



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1191 -2023-A-MPS

Chimbote, 28 DIC. 2023

VISTO: El Informe Legal N° 921-2023-GAJ-MPS de fecha 08 de setiembre del 2023, Informe N° 503-2023-SGC-GAT-MPS, Exp N° 30858-2023-MPS de fecha 27 de junio del 2023, presentado por el administrado Antonio Vega Inocencio Víctor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de octubre del 2019 se presume que el administrado cometió la Infracción M16 (Tipo muy grave) en calidad de conductor del vehículo de Placa de Rodaje H2E-511 por lo que se le impone la papeleta de Infracción N° 226114 por una deuda total de S/. 552.00 soles y con fecha 10 de agosto del 2022, se emite la Resolución N° 5062-2022-MPS/GAT que le impone la multa;

Que, con Expediente Administrativo N° 30858-2023-MPS de fecha 27 de junio del 2023, el administrado Antonio Vega Inocencio Víctor solicita se declare la caducidad de la exigibilidad de la multa por Resolución N° 5062-2022-MPS/GAT de fecha 22 de agosto del 2022 en merito a la papeleta de infracción de tránsito terrestre N° 226114 de fecha 22 de octubre del 2019 y otro;

Que, mediante Informe N° 427-2023-REFPTT-SGC-GAT-MPS de fecha 13 de julio del 2023, el Responsable del Equipo Funcional de Papeletas de Transito, remite las recomendaciones a la Sub Gerencia de Cobranzas en atención a la caducidad administrativa del procedimiento sobre la papeleta de Infracción al Transito N° 226114 Conclusión: Se recomienda declarar Fundada la solicitud del administrado Antúnez Vega Inocencio Víctor, sobre la caducidad administrativa del Procedimiento Sancionador, derivada de la Papeleta de Infracción al Transito N° 226114;

Que, con Proveído N° 429-2023-GAJ de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntar la Resolución de Multa N° 5062-2022-GAT-MPS, de fecha 22 de agosto del 2022 y el cargo que acredite haber sido notificado la Resolución Administrativa, con la copia de la Papeleta de Infracción al Transito N° 226114;

Que, con Informe N° 639-2023-REFPTT-SGC-GAT/MPS de fecha 25 de agosto del 2023, el Responsable del Equipo Funcional de Papeletas de Transito, informa a la Sub Gerencia de Cobranzas que se ha cumplido con remitir las recomendaciones solicitadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1191

Que, con Informe N° 503-2023-SGC-GAT-MPS de fecha 05 de setiembre del 2023, la Sub Gerente de Cobranzas, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de dar atención legal que corresponda al caso;

Que, con Informe Legal N° 921-2023-GAJ-MPS la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emite su informe legal señalado: Que el D. S N° 004-2019-JUS TUO de la Ley 27444 Ley De Procedimiento Administrativo General en su artículo 259 sobre Caducidad del Procedimiento Sancionador inc. 1) El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificado la ampliación del plazo previo a su vencimiento. Inc. 2) Trascurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo;

Que, el precitado Informe Legal se encuentra fundamentado en el art 259 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en concordancia con lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, donde concluye, que se debe declarar la Caducidad del Procedimiento Sancionador solicitada por el administrado, debiendo disponerse su archivamiento;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR interpuesta por el administrado Inocencio Víctor Antúnez Vega, sobre la exigibilidad de la multa por Resolución N° 5062-2022-MPS/GAT de fecha 22 de agosto del 2022, en merito a la papeleta de Infracción de tránsito terrestre N° 226114 de fecha 22 de octubre del 2019, por haber caducado el plazo al haber transcurrido más de dos años sin que se haya exigido la multa, al amparo del art 259 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en concordancia con lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR copias del presente expediente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE